

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., cinco (05) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ISIDRO MATACEA DIAZ – CC. 5.244.457
DEMANDADO	CLINICA MEDICO QUIRÚRGICA ALVERNIA S.A.S. TULUÁ URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S. NIT. 901.081.281-8, JESÚS SOLARTE -Registro Medico 341196, ALBERTO ANDRÉS CAMPO GUILLEN-Registro Medico 5253, ARTURO JOSÉ ARAGÓN- Registro Medico 101888285
RADICADO	76-834-40-03-001-2023-00113-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO N°1408
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA - ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

El demandado ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN a través de su apoderado judicial contesta la demanda y llama en garantía a la SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en virtud del contrato de seguros consignado en la póliza No. 0624973-1., por cumplirse las exigencias señaladas en el art. 64 y ss. del C.G.P.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JORGE ARMANDO LASSO DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.638.193 y TP.190.751 del C.S. de la Judicatura, abogado inscrito de la firma BTL LEGAL GROUP S.A.S. con NIT. 900.708.572-6, entidad que funge como mandataria judicial del demandado ALBERTO ANDRÉS CAMPO GUILLEN.

SEGUNDO: ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA de la **SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en virtud del contrato de seguros consignado en la póliza No. 0624973-1, solicitud que hace el apoderado judicial del demandado **ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN.**

TERCERO: Notifíquese a la llamada en garantía, la **SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** personalmente, de conformidad a lo señalado en el art. 291 y ss. del C.G.P. Se le corre traslado de veinte (20) días para contestar la demanda y el llamamiento en garantía.

CUARTO: Si la notificación no se logra en el término de seis (06) meses, el llamamiento en garantía será ineficaz, en caso tal se continuará el proceso.

QUINTO: Una vez se encuentre notificado todo el extremo pasivo, se correrá traslado de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


FERNANDO GÓMEZ GIRALDO


Firmado Por:

Fernando Gomez Giraldo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465d05262219f4513c4af4218088455fd00bf1de97de58cc89e51141f4fb893f**

Documento generado en 05/07/2024 05:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>